

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existen remanentes. Va junto con el expediente respectivo. Sírvasse proveer.

Palmira V, 29 de abril de 2024.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 429
PALMIRA V. VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION No. 765204003001-2020-00010-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, sería del caso ordenar la terminación de este asunto por pago total de la obligación, no obstante, una vez revisadas la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se avizó unos títulos a ordenes del juzgado por valor de \$3.003.519,00, por lo que se dispondrá requerir a las partes para que indiquen si dichos títulos deben se ordenados a favor de la parte demandante o del demandado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR tanto a la parte demandante como a la demandada para que previo a la terminación indiquen si los depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, deben ordenarse su pago a favor de la parte demandante o del demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **042** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de Mayo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c123f7735cb8671ba8ac4b0dfc476b4349441c9b95f052a1cf3bb72903947379**

Documento generado en 30/04/2024 02:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>